

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA TRANSMISIÓN DE UNA CONCESIÓN.

Se deberán presentar sendos escritos suscritos, por una parte, por la actual empresa concesionaria y, por otra, por la empresa que desea adquirir la concesión (bien directamente, como consecuencia de una transmisión de la concesión, o bien indirectamente, a través de la adquisición de más del 50% de las acciones o participaciones sociales de la sociedad concesionaria), indicando que se desea transmitir la concesión y que la empresa adquirente conoce y acepta el Pliego de condiciones que regula la concesión. En caso de transmisión de acciones o participaciones sociales de la sociedad concesionaria, la solicitud de autorización dirigida a esta Autoridad Portuaria también deberá incluir la conformidad por escrito a la operación por parte de las socias o partícipes de la sociedad concesionaria.

Además de este escrito, se deberá aportar la siguiente documentación:

A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

- 1) Documentos que acrediten, en su caso, la representación de los firmantes. Los que comparezcan, o firmen escritos en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si actúan en nombre de una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento de dicho Registro.
- 2) Identificación de la persona que se considera como el interlocutor único –a efectos de esta transmisión– con esta Autoridad Portuaria, indicando su nombre completo, dirección y datos de contacto.
- 3) Declaración responsable suscrita por el transmitente y por el adquirente de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración responsable deberá haberse hecho ante una autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- 4) Declaración jurada suscrita por el transmitente y por el adquirente en la que se manifieste el cumplimiento del “Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto” y la “Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo” y demás normativa de desarrollo, y la forma en que se procederá a tal efecto. O, en su caso, indicación motivada de que dicha normativa no resulta de aplicación.
- 5) Condiciones relativas al importe de la operación (precio de la transmisión y forma en que se ha determinado) y formas de pago del mismo, en el caso de operaciones que requieran la previa autorización de la Autoridad Portuaria.

En este punto, cabe recordar que la operación de transmisión no podrá implicar un nuevo gravamen sobre la concesión, ni sobre la sociedad concesionaria, debiendo financiarse la totalidad de la operación por la empresa adquirente.

- 6) En el caso de transmisión de acciones de la sociedad concesionaria, memoria explicativa de la operación que ha determinado el cambio accionarial, con el detalle de la participación accionarial antes y después de la operación. Además, la memoria deberá contener los siguientes detalles: activos de las sociedades implicadas, causa de la transmisión y fecha en que se producirá.
- 7) Memoria firmada por el representante de la sociedad adquirente acerca de la misma, con especial indicación de la fecha de su constitución, nacionalidad, nivel de solvencia y capacidad económica. Dicha memoria anexará las últimas cuentas anuales aprobadas y, en caso de disponerlo, el correspondiente informe de auditoría. En caso de considerarse insuficiente, la APB podrá solicitar información complementaria.
- 8) Certificados de la Seguridad Social y de Hacienda de estar al corriente de los pagos, de las empresas adquirente y transmitente cuando tengan sede o sucursal en España.
- 9) Manifestación de la empresa adquirente sobre si posee, directa o indirectamente, influencia efectiva sobre alguna otra concesión/autorización sita en el puerto de Barcelona o se enmarca en una empresa que tiene como actividad principal la explotación de una concesión en el puerto de Barcelona y, en caso afirmativo, informar del nombre de dicha empresa y la relación que posee con la misma.

Esta Autoridad Portuaria de Barcelona estima que existirá esta actividad principal si se cumple uno de los siguientes criterios:

- a. Las rentas derivadas de la concesionaria representen más del 50% de las rentas de su empresa accionista durante 2 años consecutivos.
- b. El valor de las acciones de la sociedad concesionaria, tanto si existe relación directa como indirecta, representa más del 50% del activo no corriente de su empresa accionista.

B.- DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

Las personas que firmen la solicitud de transmisión deberán presentar la siguiente documentación:

B.1 Empresarios españoles

- 1) Si se trata de personas jurídicas, una copia compulsada de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regule.
- 2) En el caso de las acciones o participaciones sociales de la sociedad concesionaria, fotocopia del C.I.F. de la empresa adquirente.

B.2 Empresarios extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

- 1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar.
- 2) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato de concesión o de la operación de transmisión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al adquirente.
- 3) En caso de transmisión de acciones, un informe jurídico emitido por profesional ejerciente del derecho en el lugar dónde se lleve a cabo la operación de transmisión de las acciones, que certifique la adecuación a derecho de la operación que se va a realizar o que ya se ha realizado, así como el cumplimiento de la normativa de aplicación de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo (o, en su caso, indicación motivada de que dicha normativa no resulta de aplicación). El profesional que firme el informe deberá certificar que carece de vinculación con ninguna de las partes intervinientes en la operación y adjuntará la documentación precisa para acreditar su capacitación a los fines del informe que se solicita.

Si se trata de un grupo de empresas, en el citado informe jurídico se debe verificar que forman parte del mismo grupo empresarial de la concesionaria, de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

B.3 Restantes empresarios extranjeros

- 1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar. La capacidad de estas empresas/personas se acreditará mediante certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo.
- 2) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo

o indirecto, pudieran surgir del contrato de concesión o de la operación de transmisión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al adquirente.

- 3) En caso de transmisión de acciones, un informe jurídico emitido por profesional ejerciente del derecho en el lugar dónde se lleve a cabo la operación de transmisión de las acciones, que certifique la adecuación a derecho de la operación que se va a realizar o que ya se ha realizado, así como el cumplimiento de la normativa de aplicación de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo (o, en su caso, indicación motivada de que dicha normativa no resulta de aplicación). El profesional que firme el informe deberá certificar que carece de vinculación con ninguna de las partes intervinientes en la operación y adjuntará la documentación precisa para acreditar su capacitación a los fines del informe que se solicita.

Si se trata de un grupo de empresas, en el citado informe jurídico se debe verificar que forman parte del mismo grupo empresarial de la concesionaria, de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

C.- OTRAS CONSIDERACIONES

C.1 Deuda con la Autoridad Portuaria de Barcelona

En el caso de que exista una deuda contraída por el actual concesionario con la Autoridad Portuaria, la empresa a la que se transmitirá la concesión deberá asegurar el pago de dicha deuda mediante aval u otra forma de garantía, la cual será determinada por la Autoridad Portuaria antes de autorizar la transmisión.

C.2 Sustitución de garantías

En el caso de adquisición del título concesional, no de la mayoría de las acciones de la sociedad concesionaria, la empresa adquirente deberá presentar nuevas garantías que sustituyan a las ya depositadas por la empresa concesionaria.

Estas nuevas garantías podrán constituirse en metálico, cheque conformado nominativo a nombre de la Autoridad Portuaria de Barcelona, o aval bancario o de Cía. de Seguros autorizada, en cuyo caso deberán utilizarse necesariamente los modelos de la Autoridad Portuaria. Los avales o seguros deberán estar intervenidos por Notario.

En el caso de que no se realizara la transmisión en el plazo establecido al efecto, las presentes garantías se devolverán a sus titulares.

C.3 Idioma de la documentación

En el caso de que alguno de los documentos se presente en un idioma diferente al castellano o catalán, deberá adjuntarse adicionalmente la correspondiente traducción, de forma oficial, al castellano o catalán.

C.4 Documentación de terceros países

En relación a la documentación emitida en terceros países, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La documentación deberá estar apostillada.
- Se incluirá un certificado, emitido por un notario del país de origen o persona con cargo equivalente, mediante el cual valide que la documentación que se presenta es correcta, siendo suficiente para acreditar los extremos solicitados en este documento.

C.5 Documentación de la operación realizada

A la ejecución efectiva de la transmisión, sea con o sin autorización previa de la Autoridad Portuaria, se deberá remitir copia del documento de formalización.

C.6 Requisitos para el ejercicio de la actividad

Se analizará si el adquirente reúne los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad o prestación del servicio objeto de la concesión, o si se tuvo en cuenta la experiencia del actual concesionario en la adjudicación de la concesión.